



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional Arturo Jauretche

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 1/2022
Clase: 3 - POR MONTO
Modalidad: 3 - POR MONTO
Expediente: EXP : 766/2022
Objeto de la contratación: EXP. N° 766/2022 - OBRAS COMPLEMENTARIAS (SISTEMA CONTRA INCENDIOS)
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: Deposito (SEDE CENTRAL YPF) (Av. Calchaqui 6200 (1888) FLORENCIO VARELA, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	vía correo electrónico: licitaciones@unaj.edu.ar, (1888), FLORENCIO VARELA, Buenos Aires	Dirección:	vía correo electrónico: licitaciones@unaj.edu.ar, (1888), FLORENCIO VARELA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 10:30 a 16:00	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 10:30 a 16:00 dentro de las 96hs previas al acto de apertura
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Av. Calchaqui 6200, (1888), FLORENCIO VARELA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Av. Calchaqui 6200, (1888), FLORENCIO VARELA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	23/02/2022	Día y hora:	09/03/2022 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	09/03/2022 a las 10:30 hs.		



REGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	INSTALACION RED DE INCENDIO EDIFICIO MOSCONI	UNIDAD	1,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ADQUISICIÓN DE BIENES

1. PREMISAS GENERALES

- 1.1.** Rige la contratación la Ley 24.156, los Decretos 1023/2001 y 1030/2016, sus modificatorias y complementarias y demás normativa concordante en la materia.
- 1.2.** El objeto del presente pliego es la **Instalación y Puesta en valor de la Red de Incendios**. El mismo estará destinados a utilizarse en la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE ubicada en Av. Calchaquí 6200 (CP:1888), Florencio Varela, Buenos Aires, en adelante UNAJ
- 1.3.** La UNAJ se encuentra inscripta en la AFIP bajo la CUIT N° 30-71134016-1, revistiendo el carácter de sujeto EXENTO para el IVA (Decreto-Ley N° 22.498/1956, Art. 18 ratificado por Ley N° 14.467). Asimismo, es agente de Retención del IVA, GANANCIAS, SUSS e Ingresos Brutos en varias Jurisdicciones.
- 1.4.** A todos los efectos legales UNAJ fija su domicilio en la Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Prov. de Bs As, CP 1888.Toda cuestión litigiosa que pueda derivarse de la presente contratación deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes.
- 1.5.** El OFERENTE deberá estar incorporado con los datos actualizados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, a la fecha de comienzo del plazo para la evaluación de ofertas. La inscripción se realizará conforme lo establecido por la Disposición N° 64E/2016 ONC.
- 1.6.** EL OFERENTE deberá estar inscripto en el Padrón Único de Entes para poder ser ADJUDICATARIO (Disposiciones N° 40 CGN y 19 TGN, o las que en un futuro las reemplacen).
- 1.7.** El adjudicatario mantendrá indemne a UNAJ frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños y/o perjuicios formulados por sus dependientes, terceros, subcontratistas y/o socios cooperativistas que se deriven de su accionar o de sus subcontratistas o dependientes relacionados al objeto de la contratación.

2. VISITAS, CONSULTAS, CIRCULARES

- 2.1. Los OFERENTES deberán visitar el día **3 de marzo de 2022** las instalaciones ubicadas en Av. Calchaquí 6200, Fcio. Varela anunciándose en la Oficina de la Secretaria Económico Financiera en el horario de las 11:00. Se considera que en su visita previa a las instalaciones el Oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra las mismas, efectuado averiguaciones, realizado sondeos y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente licitación. No se admitirá posteriormente causal de desconocimiento. El Oferente recibirá un certificado que acredite su visita a las instalaciones.
- 2.2. Las consultas sobre el contenido del pliego, deberán ser remitidas por correo electrónico al mail correspondiente a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio – licitaciones@unaj.edu.ar / licitaciones.unaj@gmail.com –, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de la apertura de ofertas. No se aceptarán consultas que se presenten fuera de término.
- 2.3. Las circulares aclaratorias o modificatorias al presente pliego, deberán ser emitidas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.

3. OFERTA

3.1. Forma de Presentación

- a. Deberá ser presentada de manera electrónica a los mails antes detallados correspondientes a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio – licitaciones@unaj.edu.ar / licitaciones.unaj@gmail.com –, hasta media hora antes de la hora dispuesta para la apertura de oferta indicando en el mismo mail la contratación a la que corresponde, fecha y hora de apertura.
- b. Deberá contener los datos del OFERENTE: Nombre y Apellido/Razón Social, número de CUIT, domicilio real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- c. Deberá estar impresa en idioma castellano, firmada en todas sus fojas por el OFERENTE o su representante legal.
- d. **Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera**, conteniendo como máximo dos (2) decimales. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir el IVA. El precio cotizado será el precio final que deba pagar por ello la UNAJ por todo concepto.

- e. Se deberá indicar el importe en letras y números del valor unitario y total de los renglones que lo componen, así como el valor total de la oferta.
- f. La oferta deberá mantenerse por un lapso de sesenta (60) días corridos a partir del acto de apertura, prorrogándose automáticamente conforme a lo establecido por el Art. 54 del Decreto 1030/2016.
- g. No se aceptarán ofertas variantes. Si se aceptarán ofertas por parte del renglón. No se aceptarán ofertas opcionales. (en caso afirmativo se deberá detallar). Si se aceptarán ofertas alternativas.
- h. Deberán adjuntar folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todo caso se deberá consignar marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar “según pliego” como identificación del equipo ofrecido. El incumplimiento de este punto dará lugar a la UNAJ a la desestimación de la oferta.
- i. Los OFERENTES podrán solicitar la autenticación de la documentación presentada en copias, las cuales serán cotejadas por UNAJ con los documentos originales.

3.2. Documentación a presentar con la oferta

- a. Garantía de Mantenimiento de Oferta (ver punto 4 del presente pliego).
- b. Toda oferta nacional deberá estar acompañada por una Declaración Jurada que la acredite como tal.
- c. Acreditación de la representación (actas, mandatos, poderes, etc.).
- d. Constancia de visita a las instalaciones, en caso de haberla realizado.
- e. Muestras: **NO APLICA**
- f. Habilitaciones.

3.3. Criterio de selección de ofertas

- a. La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para UNAJ, teniendo en cuenta: el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.
- b. A efectos de la confrontación de oferta, se considerará sólo la oferta por renglón. La adjudicación será por renglón.
- c. Plazo de subsanación de errores u omisiones: solo por razones fundadas, la Comisión Evaluadora podrá extender el plazo establecido por el Art. 67 del Decreto 1030/2016.

- d. Se establece que todo OFERENTE que tuviera una sanción aplicada en ámbito del régimen aprobado por el Decreto 1023/2001, será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de UNAJ.
- e. Se otorgará preferencia a la oferta de origen nacional, de acuerdo a lo determinado en la Ley 25.551 "Compre Trabajo Argentino".
- f. Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en el Art. 1 de la Ley 25.300, que ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) a la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, podrán por única vez, igualar su oferta. (Decreto 1075/2001, Art. 1)

4. GARANTÍAS

4.1. Se regirá por lo establecido en los Arts.78, 79, 80 y 81 del Decreto 1030/2016.

4.2. Tipos de garantías

- a. Garantía de Mantenimiento de oferta: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del mayor importe total cotizado.
- b. Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra.
- c. Garantía de Impugnación al Dictamen de Preselección (etapa múltiple): Por un monto equivalente a (se debe indicar monto equivalente al 3% del estimado en la solicitud del gasto).
- d. Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación: Por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
 - 1. Si el Dictamen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe se calculará sobre la oferta del impugnante.
- Las impugnaciones y las garantías correspondientes (4.2.c. y 4.2.d) deberán ser presentadas en la oficina de la Comisión Evaluadora de Sede Central, dirección SEDE CENTRAL Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Prov. de Bs As, CP 1888 en el horario de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 16:00 hs
- e. Contragarantía: Por el monto equivalente al recibido por el ADJUDICATARIO como adelanto.

4.3. En caso de ampliaciones el ADJUDICATARIO deberá presentar una nueva garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la nueva orden de compra.

5. ENTREGA DEL BIEN:

5.1. Se realizará en: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE- ubicado en Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Prov. de Bs As, CP 1888, en el horario de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 16:00 horas.

5.2. En el plazo de Sesenta (60) días corridos a partir de la recepción de la orden de compra. La conformidad definitiva se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibido el bien.

5.3. Toda persona que ingrese a la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE deberá presentar certificado de cobertura de ART ó póliza de seguro de accidentes personales vigente.

6. PENALIDADES Y SANCIONES

6.1. Los OFERENTES Y ADJUDICATARIOS podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los Arts. 102 y 106 del Decreto 1030/2016 cc con el Art. 29 del Decreto 1023/2001.

6.2. Se aplicará una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora que será calculada en días hábiles.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

7.1. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, vía correo electrónico a la Dirección de Contabilidad y Patrimonio: mjaures@unaj.edu.ar – Dirección de Liquidaciones: mdurban@unaj.edu.ar – Dirección de Contrataciones y Patrimonio: licitaciones@unaj.edu.ar .

7.2. El pago se realizará en PESOS, a través del sistema CUT, dentro de los treinta (30) días de presentada la factura y con posterioridad al cumplimiento de lo estipulado en la Orden de Compra. En caso de cotización en moneda extranjera, el mismo se

realizará tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de la acreditación bancaria.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

VER ESPECIFICACIONES TECNICAS

**COLOCACION DE SISTEMA ANTI INCENDIOS
EDIFICIO MOSCONI
UNIVERSIDAD
NACIONAL ARTURO
JAURETCHE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción de los trabajos a realizar en el edificio Mosconi, en donde cada ítem detalla cada uno de los trabajos.

Se deja en claro que el edificio Mosconi, se encuentra dentro del Campus de la Universidad y el único acceso afectado por la adecuación será por el Camino General Belgrano, debiendo informarse con 24 hs de antelación el ingreso de personal y equipo a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales (infraestructura@unaj.edu.ar)

Plazo de ejecución de ejecución 180 días

Forma de pago: 50 % anticipo (Contra garantía de póliza de caución por el 100%) y certificaciones parciales cada 30 días.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. La propuesta técnica-económica en original y sin enmiendas ni raspaduras
2. La garantía de la oferta (5%) únicamente con póliza de seguro
3. Constancia actualizada de la inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública
4. Inscripciones impositivas y previsionales que posea el oferente, (FORMULARIO 931) con los últimos 3 comprobantes de pago de aportes previsionales, impuesto al valor agregado, ingresos brutos, impuesto a las ganancias, como también última declaración jurada del impuesto a las ganancias y de corresponder ganancias mínimas presuntas
5. Certificado fiscal para contratar.
6. Dada el tipo de obra y por tratarse de un edificio universitario y con elevada población, es importante el cumplimiento de los plazos de obra, motivo por el cual la empresa contratante deberá contar con una cantidad de operarios registrados en

relación de dependencia y con una antigüedad no menor a 6 meses. Se considera un mínimo de 4 personas para la realización de obra lo tiene que representar a 10% del plantel total.

7. Los antecedentes de la empresa deberán ser tales que no presente ningún tipo de sanción o penalidades de ninguna institución u organismo estatal, provincial o municipal por el término de 3 años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación

8. La empresa oferente debe estar representada técnicamente por un profesional de primera categoría con título profesional habilitante de construcción, que no posea ningún tipo de inhabilitaciones por parte del colegio o institución matriculante con presentación de CV para avalar su especialidad y experiencia.

9. Juntamente con la oferta deberá presentar un plan de trabajo

10. Para ello los oferentes deberán realizar el día que la Universidad disponga un relevamiento de las instalaciones, siendo una **ÚNICA VISITA A OBRA**, a fin de verificar el actual estado de conservación de todos los elementos componentes, la complejidad de la encomienda y las tareas de reparación y/o adecuaciones necesarias. Las dudas podrán ser evacuadas **UNICAMENTE** en forma escrita por correo electrónico a **licitaciones@unaj.edu.ar**

2. Generalidades de la obra

La oferta debe contemplar la ingeniería, materiales, mano de obra, transporte a obra, montaje, pruebas, puesta en marcha, entrenamiento del personal del usuario del sistema de protección contra incendio de la obra de referencia.

A) OBJETIVO:

Realizar la ingeniería de detalle para construcción, provisión y montaje del sistema contra incendio para proteger todas las plantas del edificio Mosconi de la Universidad de Florencia Varela, provincia de Buenos Aires. La protección incluye:

- Provisión e instalación de la sala de bombas de Incendio.
- Provisión e instalación de los tanques de reserva de Incendio
- Provisión e instalación del Sistema de Hidrantes.

B) ALCANCE

1. Diseño de la Ingeniería de Detalle para Construcción:

Se realizará la ingeniería de detalle para construcción del sistema contra incendio para cumplir con las con las siguientes normativas de aplicación:

- Código de Edificación de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley de Seguridad e Higiene 19587 y decreto 351/79.
- Norma IRAM 3597 – Instalaciones Fijas Contra Incendio.

Se entregará la ingeniería de detalle para construcción para aprobación de la Dirección de Obra. También se realizarán los planos y documentación conforme a obra.

Nota: Se entregarán los cálculos hidráulicos correspondientes de los sistemas de incendio proyectados, realizados mediante el HASS 8.6 (Hydraulic Analyzer of Sprinkler Systems) con licencia N° 16072119, software homologado por la NFPA.

La ejecución de las conexiones de agua estará a cargo del Oferente, así también el pago de derechos (sellados y visados) por presentación y aprobación de planos de incendio incluyendo la firma de profesional.

2. Provisión e Instalación de la sala de Bombas de Incendio:

Según la norma IRAM 3597 para un establecimiento educativo es una actividad de riesgo leve, y para una planta mayor a 10.000 m² se debe instalar para el sistema de hidrantes un sistema de bombeo de 90 m³/hs capaz de otorgar caudal y presión necesaria para la apertura en forma simultánea de tres hidrantes con un caudal de 500 LPM cada uno con presión de trabajo en el más alejado de 5 bar.

Por lo tanto, se procederá a fabricar e instalar el colector de succión y de descarga en cañería de acero al carbono IRAM 2502 de ø4" de diámetro, instalando las válvulas de corte, de

retención y todos los dispositivos necesarios para instalar dos electrobombas de 90m³ @ 80 mca horizontales del tipo back pull out marca xilem o similar, y una bomba jockey de 6m³ @ 90 mca marca InLine multietapa vertical o similar. Estas bombas cumplirán con la NFPA 20.

Este sistema de bombeo será instalado en la sala de bombas de incendio ubicada aledaña a la nave y a los todos tanques de reserva de incendio a proveer de PVC de 36 m³ cada uno, se tendrá una capacidad mínima de incendio de 70 m³ para una autonomía de 45 minutos.

Se realizará el colector de succión en cañería de 4" desde los tanques de incendio hasta la sala de bombas de incendio y desde acá saldrá el colector de impulsión de ø4" que alimentará la cañería de ø4" que partirá al colector de válvulas ubicados cercano a la sala de bombas de incendio, según plano de la ingeniería preliminar, donde ira el riser de hidrantes de 4".

También se instalará un colector de prueba y retorno de ø4" que ira desde el colector de impulsión hasta el tanque de incendio.

Características de la Electrobomba:

- Marca Xilem modelo 080x065x250, construcción back pullo out con sello mecánico baqe. El cuerpo es de hierro fundido y el impulsor de acero inoxidable. Conexiones mediante bridas DIN.
- Con motor eléctrico de 40HP, IE3, 50 hz, 2900RPM, 3x380V.
- Con base de chapa plegada.
- Mecanizado y balanceado del impulsor.
- Terminación color rojo.
- Cumplirá con la curva de la NFPA 20 (motor seleccionado para el 150% del caudal del punto de trabajo).

El tablero será modelo TAB-F 1MN 40HP SD X-A-A-A que tendrá las siguientes características:

- Comando manual por botonera (pulsadores de marcha y parada).
- Comando Automático por presóstato.
- Arranque estrella-Triangulo (star Delta), para comandar las tres bombas.
- Gabinete metálico IP54 color rojo
- Alimentación 3x380-415VCA, 50Hz
- Tensión de comando 24 VCA

El tendido de alimentación eléctrica de 380V desde el tablero principal de la planta al tablero de comando de incendio de las electrobombas ubicado en la sala de bombas será realizado por el Oferente.

Sera indicado por la Universidad, dos fuentes independientes de alimentación para el sistema de bombeo de incendio según norma. Es decir, se debe prever de un grupo electrógeno que suministre energía en caso de corte de luz.

Sera indicado por la Universidad, el lugar para la sala de bombas de incendio con una superficie de 16 m² como mínima para instalar en su interior las bombas de incendio, colectores y tablero de incendio. Tendrá una resistencia al fuego su estructura de 90 minutos.

3. Provisión e instalación de los Tanques de Reserva de Incendio:

Para lograr una reserva mínima de 70 m³ de agua para incendio se proveerá e instalarán dos tanques de Plástico de una capacidad de cada uno de 36 m³.

Por lo tanto, se proveerá e instalará dos tanques Plásticos verticales del tipo cisterna de 36 m³ para reserva de incendio.

Cuyas dimensiones son 3.600mm de diámetro y de 4.005mm de altura total, destinado al almacenamiento de AGUA contra incendio a temperatura ambiente y a presión atmosférica, apoyados sobre una base plana de hormigón armado.

Tendrá extremos bridados para la cañería de succión de $\varnothing 4''$ en su parte inferior con provisión interna de la placa antivortice, para la cañería de retorno de $\varnothing 4''$, y para el venteo de $\varnothing 4''$, el tanque será construido en polietileno virgen y protección UV.

La base en Hormigón Armado H-30 para el apoyo de los tanques de reserva de incendio se realizará una planta de 30cm de espesor con doble malla de 8MM² sobre un suelo/cemento de

50cm de espesor como mínimo para lograr una buena subbase de apoyo para la platea.

4. Provisión e instalación de hidrantes:

Se proveerá e instalara 45 (cuarenta y cinco) bocas de incendio interiores de 2 1/2" de diámetro con sus cañerías de alimentación que irán a la vista en forma aérea.

Cada boca de incendio estará equipada por:

- Una lanza de Lanza de bronce y aluminio con boquillas chorro niebla de 1 3/4".
- Una manguera de 1 3/4" de diámetro de 25 metros de longitud con sello IRAM.
- Dos llaves de ajuste universal de incendio.
- Una válvula teatro de 2 1/2".
- Una reducción de bronce de 2 1/2" x 1 3/4"
- Un cartel fotoluminiscente 140x410 para pared.
- Un gabinete de 550x550x160mm de chapa #18 con puerta vidriada. Apto para alojar una manguera de 1 3/4" x 25 metros.

Además, se proveerá e instalara 2 (dos) bocas de incendio exterior de 2 1/2" de diámetro con sus cañerías de alimentación que irán a la vista en forma aérea.

Cada boca de incendio estará equipada por:

- Una lanza de Nylon o Poliamidas ó con boquillas chorro niebla de 2 1/2".
- Una manguera de 2 1/2" de diámetro de 25 metros de longitud con sello IRAM.
- Dos llaves de ajuste universal de incendio.
- Una válvula teatro de 2 1/2"
- Un cartel fotoluminiscente 140x410 para pared.
- Un gabinete de 600x600x180mm de chapa #18 apto para exterior con puerta vidriada. Apto para alojar una manguera de 2 1/2" x 25 metros.

También se instalará una boca de impulsión doble de 2 1/2", conformada por dos válvulas teatro con anilla giratoria hembra. Serán instaladas sobre la vereda de cada calle, con marco y puerta

de chapa de 0.40x0.60 cm.

Estas bocas de incendio serán alimentadas por una cañería troncal de 4" IRAM 2502 que saldrá del riser de hidrantes de 4" ubicado en el colector de 4" aledaño a la sala de bombas de incendio. Al ingresar esta cañería a la nave principal conformará un colector principal que irá por los pasillos de la planta baja, y desde el cual se alimentarán los montantes de los hidrantes. Desde estos montantes se alimentarán todos los hidrantes del predio.

Las cañerías de incendio serán de hierro negro de calidad IRAM 2502, unidos con accesorios para soldar y/o accesorios ranurados.

Todas las cañerías de incendio estarán a la vista y serán pintadas con dos manos de convertidor de óxido y dos manos de pintura esmalte sintético color rojo bermellón.

Las cañerías que estarán enterradas o empotradas irán protegidas con cinta polyguard 660 solapados al 50%.

Nota: Los diámetros de las cañerías del sistema de hidrantes son estimadas, las cuales serán verificadas por medio de cálculo hidráulico durante la ejecución de la ingeniería constructiva, ajustándose para cumplir normas de aplicación y asegurándonos el correcto funcionamiento del sistema.

5. Prueba y Puesta en Marcha del Sistema.

Además de la provisión de los materiales, equipos, supervisión y mano de obra, necesarios para la completa ejecución de las tareas especificadas,

Se realizará también los ensayos, pruebas, puesta en marcha y capacitación de los sistemas instalados, registrando todas las pruebas en sus planillas correspondientes con la conformidad de Dirección de Obra.

C) DESCRIPCION DE EQUIPOS DE INCENDIO:

Cañería y accesorios para las bocas de Incendio:

- Las cañerías a emplearse serán de acero al carbono IRAM 2502.
- Los accesorios para soldar serán de acero al carbono ASTM A 234.
- Los accesorios para roscar serán de hierro negro ASTM A 197.
- Los accesorios para junta ranurada serán ASTM A-536 grado 65-45-12.
- Acoples Ranurados: Serán del tipo Victaulic con sello FM y listados UL o similar.

D) INCLUSIONES:

Se incluyen los siguientes puntos:

- Se incluye grupo de personal capacitado con más de 5 años en instalaciones contra incendio para el prefabricado y montaje.
- Se incluye medios de elevación necesarios (tijeras, andamios, etc).
- Se incluye documentación del personal según Ley de trabajo de seguridad e Higiene.
- Se incluye supervisión permanente en obra.

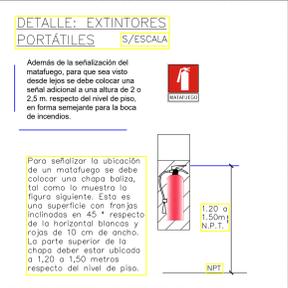
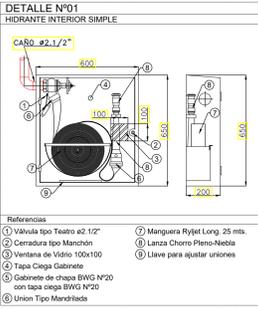
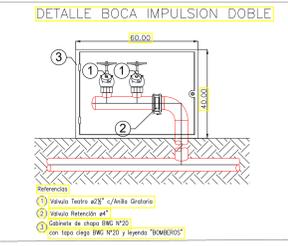
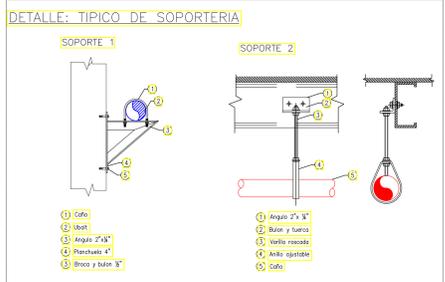
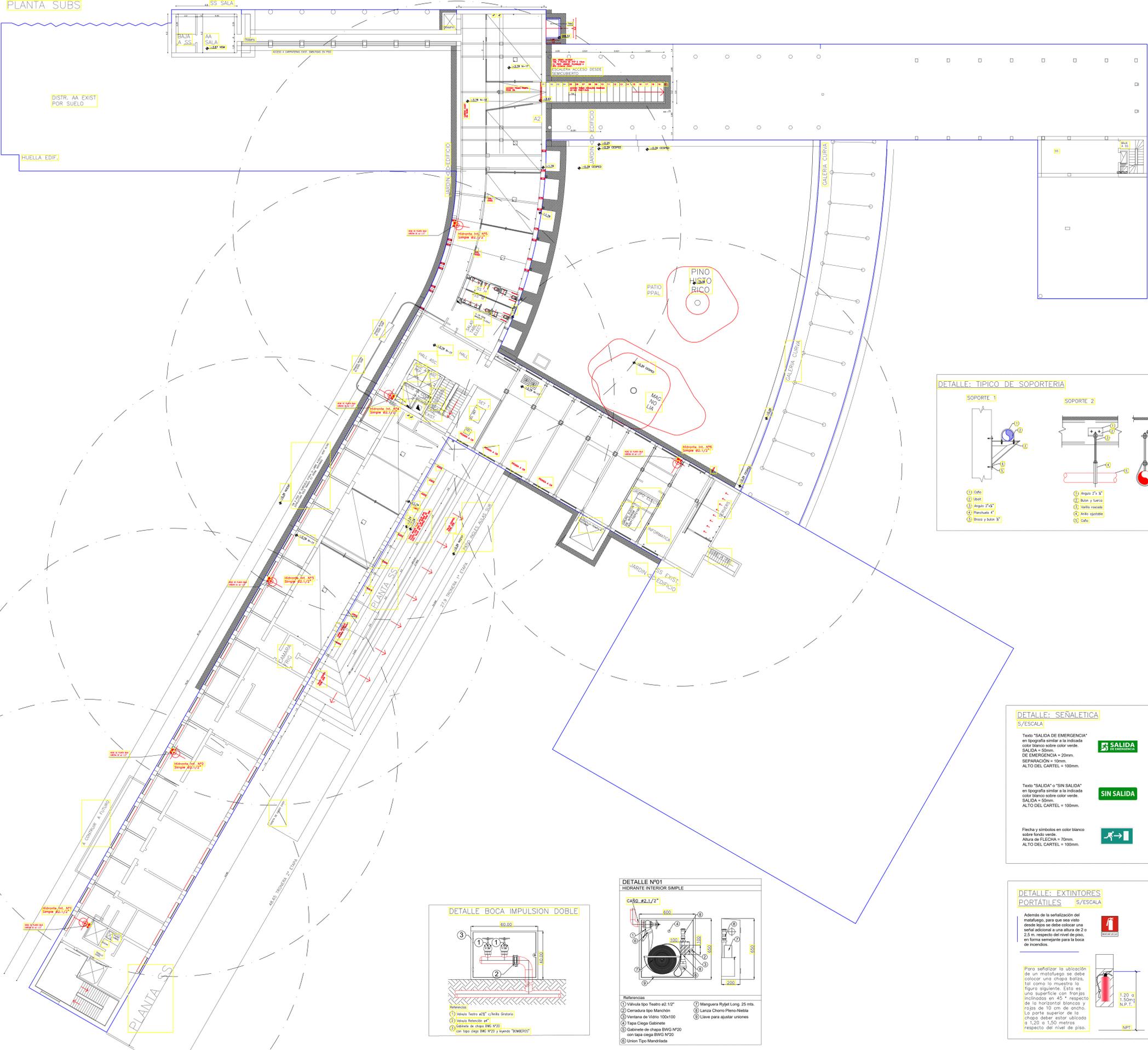
E) LIMPIEZA FINAL Y TERMINACIÓN

Inmediatamente después de terminado su trabajo, el Contratista, deberá limpiar y lustrar las mesadas, dejándolas libres de grasa, residuos de morteros, manchas de pintura y de otro tipo.

Las mesadas serán entregadas en obra ya pulidas y lustradas, pero el lustrado final será efectuado después de la terminación de todos los trabajos de colocación.

11.PLANOS

PLANTA SUBS



HIDRANTES Y TUBERIAS

TIPO	TIPO
(H1)	HIDRANTE INTERIOR/EXT EN GABINETE DE FACHADA (400x400x1000) CON 20mm TUBERIA (PULVERIZADOR)
(H2)	HIDRANTE INTERIOR EN GABINETE DE FACHADA (400x400x1000) CON 20mm TUBERIA (PULVERIZADOR)
(H3)	BOCA DE IMPULSION SIRENA 40x55 mm, PEDESTAL CON VALVULA RETENCION 64"
(ECA 02)	BOCA ESTACION DE CONTROL Y ALARMA SPRINKLER (C/FRM DE PROTECCION Y DRENADO, FLOW/STOP/STOP)
(RM 01)	RM (SERIE MANOTON) PARA SISTEMAS DE HIDRANTES (VALVULA, FLOW/STOP/STOP, MANOTE, VALVULA 1/2" x 3/4")
(T38)	TUBERIA ACERO ASTM A53, R4M 2500
(T39)	TUBERIA ACERO ASTM A53, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO, INSTALACION ENTERRADA
(C)	CAMBIO DE NIVEL DE TUBERIA
(V)	VALVULA DE PRESION Y SERENAL (CANALIZACION AL EXTERIOR DEL EDIFICIO)
(R)	INDICA TAB. BRINDADO EN EXTERIOR DEL COLECTOR, P/CONDICION TEMPORARIA DE FUGAS DE TUBERIA

EXTINTORES MANUALES

TIPO	TIPO
(P1)	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 5 Kg., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
(P10)	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 10 Kg., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
(P25)	CARGO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 25 kg., INCLUIRE FUNDA PARA NIEMPERA
(E2)	EXTINTOR ANFIDRO CARBONO CLASE ABC, 5 Lts., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
(E3)	EXTINTOR AGUA Y ACCESO DE FUGAS, ABC, 5 Lts., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
(E4)	EXTINTOR AGENTE LIMPIO ECOLOGICO, ABC, 6 Lts., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
(E120)	GENERADOR DE ESPUMA QUIMICA AFFRIZ, 115 Lts., CON LANZA DE MEDIA EXPANSION

NOTAS PARTICULARES

- CARERIAS ENTERRADAS INDICADAS EN ACERO AL CARBONO ASTM A53 GR B CON COSTURA, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO.
- CARERIA AEREA INDICADAS EN ACERO AL CARBONO IRAM 2500.
- ACCESORIOS PARA SOLDAR EN ACERO AL CARBONO ASTM A234WP.

REFERENCIAS

- TODAS LAS MEDIDAS FIGURAN EN MM.
- LOS NIVELES SE INDICAN EN MTS.
- TODAS LAS MEDIDAS SERAN VERIFICADAS EN OBRA.
- EL NIVEL 20.60 N.P.T. ESTA REFERIDO A CALLE INTERIOR

Nº

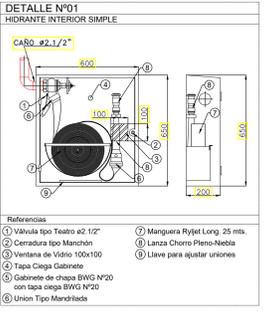
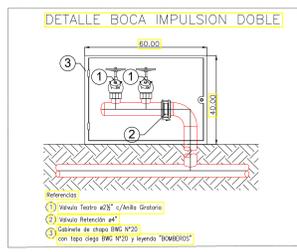
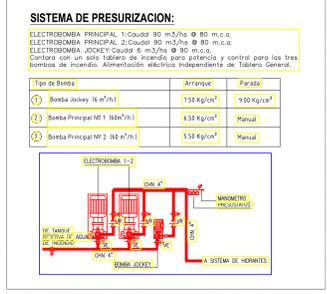
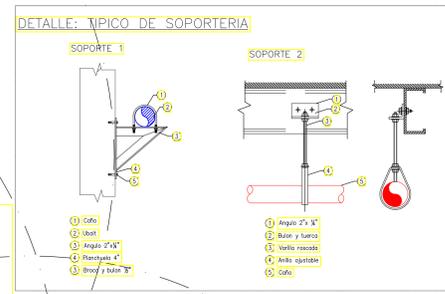
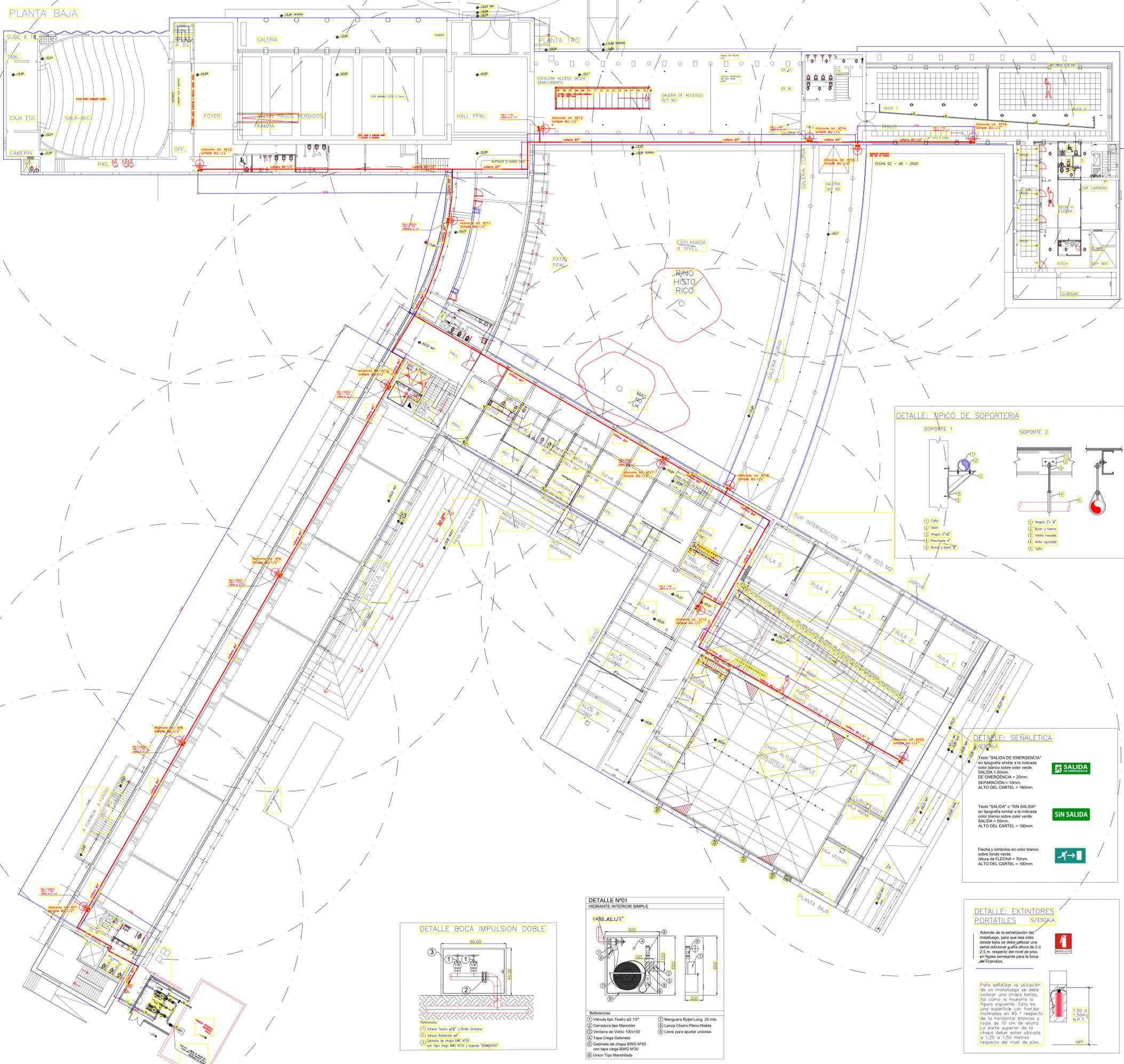
NOTAS

REV. Nº	DESCRIPCION	E.E.	E.E.	E.E.	24-11-21
[]	PARA APROBACION				

PROY. DIB. REV. APR. E.E. E.E. E.E. E.E.
 Fecha: 24-11 24-11 24-11 24-11
 Firma: _____
 Escala: 1:150
 Contrato / O.C. Nº: _____
 Arch: _____

UNAJ
SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO
FLORENCIO VARELA
PLANTA - SUBSUELO
LAYOUT - SISTEMA DE HIDRANTES
UFV-II-PL-HID-002

PLANEO CAD NO MODIFICAR MANUAMENTE



HIDRANTES Y TUBERIAS

SÍMBOLO	TIPO
HT 1	HIDRANTE INTERIOR/EXT EN GABINETE DE FACHADA (450x300mm) LONG 2200 (BANDA RESERVOIR-NEBLINA)
HT 2	HIDRANTE INTERIOR EN GABINETE DE FACHADA (450x300mm) LONG 2200 (BANDA RESERVOIR-NEBLINA)
BO	BOCA DE IMPULSION SÁMOSA Ø45.5 mm, FEDECAL CON VÁLVULA RETENCIÓN 64"
COA 02	COA ESTACION DE CONTROL Y ALARMA SPRINKLERO C/TRIM DE PRUEBA Y DRENAL- FLOWSTOP- MANDR
RM 01	RM (BOMBAS) PARA SISTEMAS DE HIDRANTES MANEJO- FLOWSTOP- MANDR- VÁLVULA 64"
TA	TUBERIA ACERO ASTM A53- RBM 2500 INSTALACION INDICA: RESERVOIR
TA	TUBERIA ACERO ASTM A53- REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO- INSTALACION ENTERRADA
—	CAMBIO DE NIVEL DE TUBERIA
—	VÁLVULAS DE PRUEBA Y SERVALE CANALIZADAS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO
—	INDICA TAB. BRINDADO EN EXTERIOR DEL EDIFICIO: P/CONDICION TEMPORARIA DE FUGAS DE TUBERIAS

EXTINTORES MANUALES

SÍMBOLO	TIPO
P1	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO- CLASE ABC- 5 kg. CON CABINETE ÚNICO Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P10	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO- CLASE ABC- 10 kg. CON CABINETE ÚNICO Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P25	CARGO EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO, CLASE ABC, 25 kg. INCLUYE FUNDA PARA INVIerno
EA	EXTINTOR ANTI-FUGA CARBONO CLASE B, 6 Lt., CON CABINETE ÚNICO Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
EA	EXTINTOR AGUA Y ACCESO DE FUGAS, 6 Lt., CON CABINETE ÚNICO Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
EA	EXTINTOR AGUA Y ACCESO DE FUGAS, 6 Lt., CON CABINETE ÚNICO Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
EA	EXTINTOR AGENTE LIMPIO ECOLÓGICO, ABC, 6 Lt., CON CABINETE ÚNICO Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
EA	GENERADOR DE ESPUMA QUÍMICA AFFIX, 115 Lt., CON LANZA DE MEDIA EXPANSION

NOTAS PARTICULARES

- CÁRTERAS ENTERRADAS INDICADAS EN ACERO AL CARBONO ASTM A53 Ø 8" CON COSTURA, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO.
- CÁRTERA AEREA INDICADAS EN ACERO AL CARBONO IRAM 2500.
- ACCESORIOS PARA SOLDAR EN ACERO AL CARBONO ASTM A234WP.

REFERENCIAS

- TODAS LAS MEDIDAS FIGURAN EN MM
- LOS NIVELES SE INDICAN EN MTS.
- TODAS LAS MEDIDAS SERÁN VERIFICADAS EN OBRA
- EL NIVEL 20.60 N.P.F. ESTA REFERIDO A CALLE INTERIOR

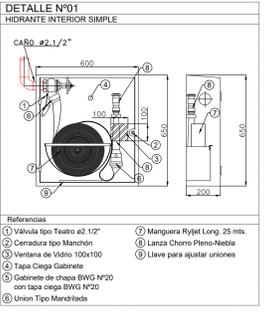
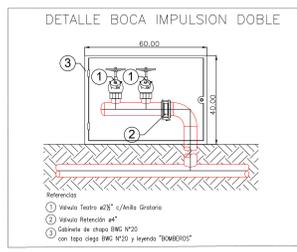
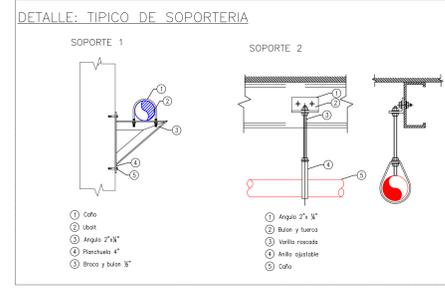
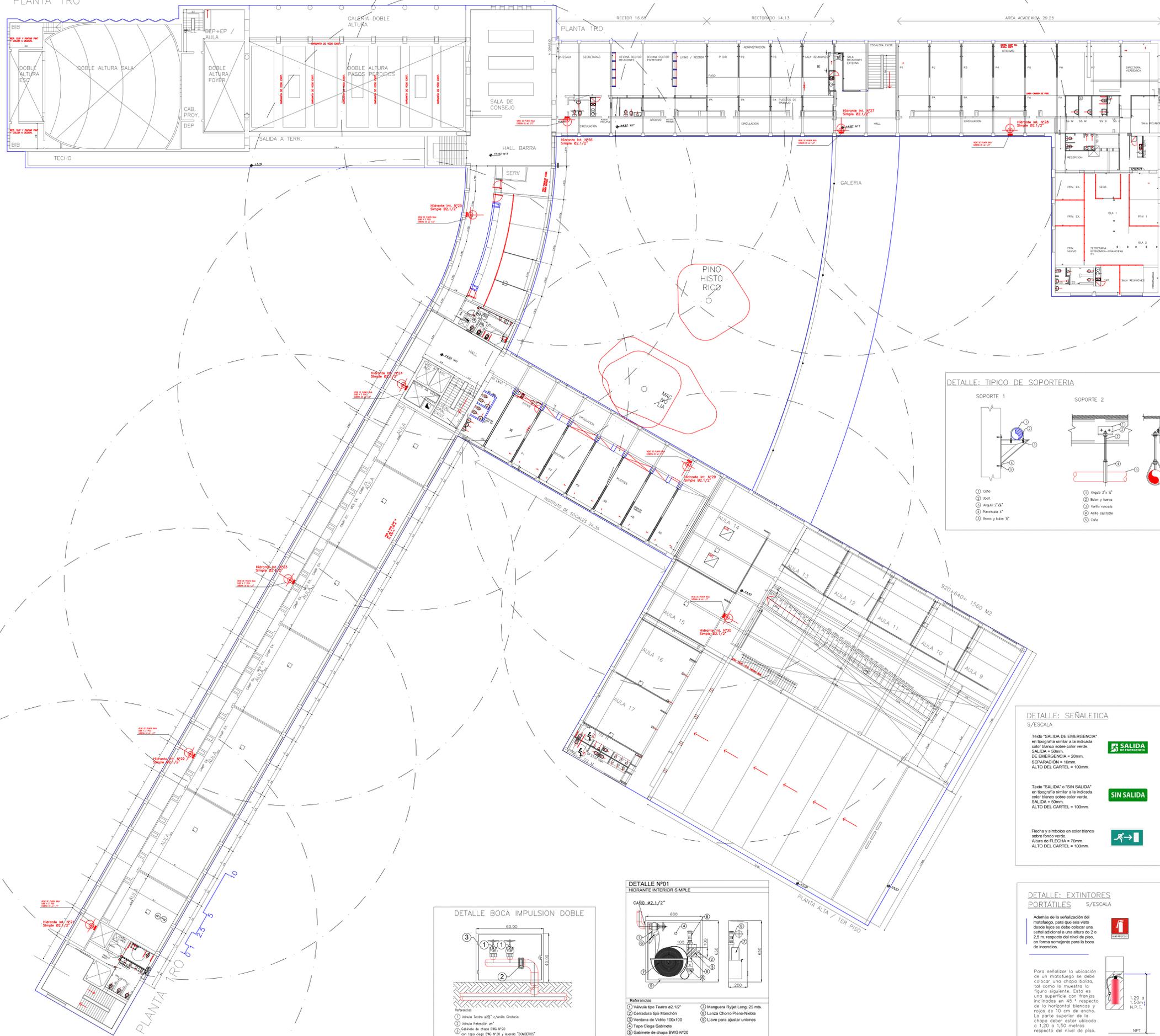
PROY.	DIB.	REV.	APR.	FECHA
E.E.	E.E.	E.E.	E.E.	24-11-21

REV. Nº DESCRIPCIÓN DIB. REV. APB. FECHA



UNAJ
 SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO
 FLORENCIO VARELA
 PLANTA BAJA
 LAYOUT - SISTEMA DE HIDRANTES
 UVF-II-PL-HID-002

PLANTA 1RO



NOTAS

SISTEMA DE PRESURIZACION:

ELECTROBOMBA PRINCIPAL 1: Caudal 90 m³/hs @ 80 m.c.a.
 ELECTROBOMBA PRINCIPAL 2: Caudal 90 m³/hs @ 80 m.c.a.
 ELECTROBOMBA JOCKEY: Caudal 6 m³/hs @ 80 m.c.a.
 Cuenta con un solo tablero de comando para potencia y control para los tres bombas de incendio. Alimentación eléctrica independiente de Tablero General.

Tipo de Bomba	Arranque	Parada
1 Bomba Jockey 6 m ³ /h	150 Kg/cm ²	9.00 kg/cm ²
2 Bomba Principal Nº1 90 m ³ /h	650 Kg/cm ²	Manual
3 Bomba Principal Nº2 90 m ³ /h	550 Kg/cm ²	Manual

HIDRANTES Y TUBERIAS

Símbolo	Tipo
⊕ T1	HIDRANTE INTERIOR/EXT EN GABINETE DE FACHADA (463.5mm LONG, 25mm LANZA BOPLENO-NEBLA)
⊕ T2	HIDRANTE INTERIOR EN GABINETE DE FACHADA (440 mm LONG, 25mm LANZA BOPLENO-NEBLA)
⊕ T3	BOCA DE IMPULSION S/EMERGENCIA 463.5 mm, PEDESTAL CON VALVULA RETENCION 24"
⊕ ECA 02	ECA ESTACION DE CONTROL Y ALARMA SPRINKLERS C/TRAM DE PRUEBA Y DRENAL, FLOW SWITCH, MAXIM.
⊕ RM 01	RM (RESER MANIFOLD) PARA SISTEMAS DE HIDRANTES VALV. RET., FLOW SWITCH, MANOVAL VALVETAS A DRAN.
⊕ T38	TUBERIA ACERO ASTM A53, IRAM 2502 INSTALACION AEREA, SUSPENDIDA.
—	TUBERIA ACERO ASTM A53, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO, INSTALACION ENTERRADA.
—	CAMBIO DE NIVEL DE TUBERIA.
—	VALVULAS DE PRUEBA Y DRENAL CANALIZADAS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO.
—	INDICA CAP BRINDADO EN EXTREMO DEL COLECTOR, P/COSESION TEMPORARIA DE FLUJIDO DE TUBERIAS.

EXTINTORES MANUALES

Símbolo	Tipo
▲ P5	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 5 Kg., CON GABINETE Ø1.8 y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
▲ P10	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 10 Kg., CON GABINETE Ø1.8 y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
▲ P25	CARGO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 25 Kg., INCLUIE FUNDA PARA INTENSIFICAR.
▲ C5	EXTINTOR ANTIRODIO CARBONICO, CLASE BC, 6 Lts., CON GABINETE Ø1.8 y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
▲ H5	EXTINTOR AGUA Y ACCESO DE POTASSIO, 5 Lts., CON GABINETE Ø1.8 y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
▲ A-120	EXTINTOR AGENTE LIMPIO ECOLOGICO, ABC, 6 Lts., CON GABINETE Ø1.8 y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
▲ A-120	GENERADOR DE ESPUMA QUIMICA AFFRIZ, 115 Lts., CON LANZA DE MEDIA EXPANSION.

NOTAS PARTICULARES

- CARIERAS ENTERRADAS INDICADAS EN ACERO AL CARBONO ASTM A53 Gr B CON COSTURA, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO.
- CARIERA AEREA INDICADAS EN ACERO AL CARBONO IRAM 2502.
- ACCESORIOS PARA SOLDAR EN ACERO AL CARBONO ASTM A234WP.

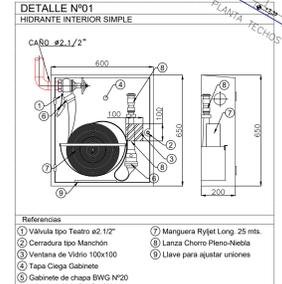
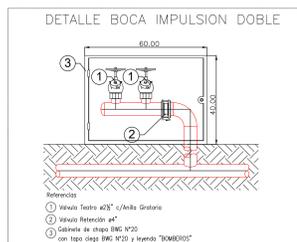
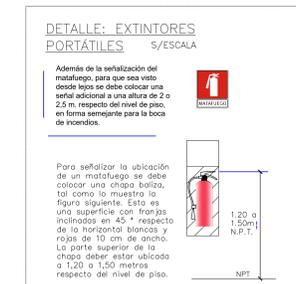
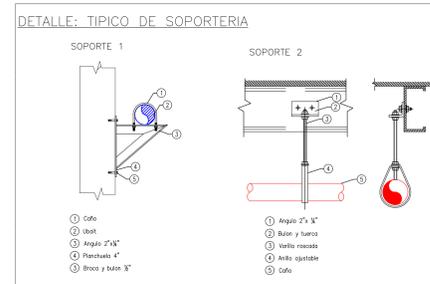
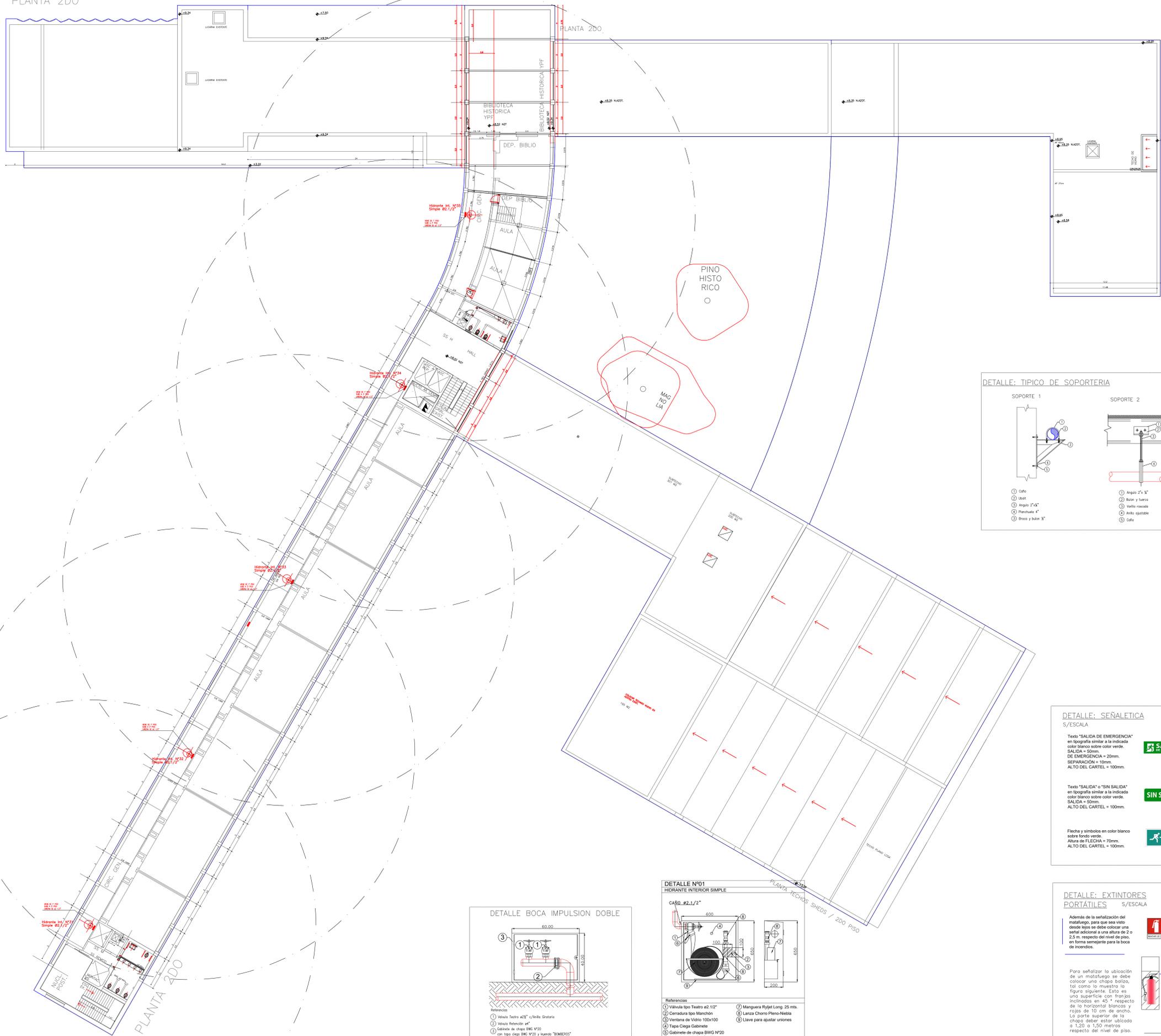
REFERENCIAS

- TODAS LAS MEDIDAS FIGURAN EN MM.
- LOS NIVELES SE INDICAN EN MTS.
- TODAS LAS MEDIDAS SERAN VERIFICADAS EN OBRA.
- EL NIVEL 20.60 N.P.T. ESTA REFERIDO A CALLE INTERIOR.

UNAJ
SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO
FLORENCIO VARELA
1º PISO
LAYOUT - SISTEMA DE HIDRANTES

Arch: UFV-II-PL-HID-002 Hoja: 3 de 7

PLANTA 2DO



SISTEMA DE PRESURIZACION:

ELECTROBOMBA PRINCIPAL 1: Caudal 90 m³/hs @ 80 m.c.a.
 ELECTROBOMBA PRINCIPAL 2: Caudal 90 m³/hs @ 80 m.c.a.
 ELECTROBOMBA JOCKEY: Caudal 6 m³/hs @ 80 m.c.a.
 Contorno con un solo tablero de comando para potencia y control para los tres circuitos de incendio. Alimentación eléctrica independiente de Tablero General.

Tipo de Bomba	Antirrupio	Parada
1 Bomba Jockey 16 m ³ /h	150 Kg/cm ²	9.00 kg/cm ²
2 Bomba Principal Nº1 180 m ³ /h	650 Kg/cm ²	Manual
3 Bomba Principal Nº2 180 m ³ /h	550 Kg/cm ²	Manual

HIDRANTES Y TUBERIAS

Símbolo	Tipo
T1	HIDRANTE INTERIOR/EXT EN GABINETE DE FACHADA (445x500mm - LONG. 250mm LANZA BOP (PLENO-NEBLA)
T2	HIDRANTE INTERIOR EN GABINETE DE FACHADA (445x500mm - LONG. 250mm LANZA BOP (PLENO-NEBLA)
BOP	BOCA DE IMPULSION S/MESEA #40.5x50mm - PEDESTAL CON VALVULA RETENCION #4"
ECA 02	ECA ESTACION DE CONTROL Y ALARMA SPRINKLEROS C/TRAM DE PRUEBA Y DRENALTE, FLOWWATCH, MANDOL
RM 01	RM (RESER MANIFOLD) PARA SISTEMAS DE HIDRANTES MANO, RES. FLOWWATCH, MANDOL, VALVULAS 1" & 3/4"
038	TUBERIA ACERO ASTM A53, IRAM 2502 INSTALACION AEREA, SUSPENDIDA
---	TUBERIA ACERO ASTM A53, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO, INSTALACION ENTERRADA
---	CAMBIO DE NIVEL DE TUBERIA
---	VALVULAS DE PRUEBA Y DRENALTE, CANALIZADAS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO
---	INDICA CAP BRINDADO EN EXTREMO DEL COLECTOR, P/CONDICION TEMPORARIA DE FLUJIDO DE TUBERIAS

EXTINTORES MANUALES

Símbolo	Tipo
P5	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 5 Kgr., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P10	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 10 Kgr., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P25	CARRO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 25 Kgr., INCLUYE FUNDA PARA INTEMPERIE
C5	EXTINTOR ANFOTERICO CARBONICO, CLASE BC, 6 Lts., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
A5	EXTINTOR AGUA Y ACIDO DE FOSFATO, ABC, 5 Lts., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
H5	EXTINTOR AGENTE LIMPIO ECOLOGICO, ABC, 6 Lts., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
A-120	GENERADOR DE ESPUMA QUIMICA AFFIRE, 115 Lts., CON LANZA DE MEDIA EXPANSION

NOTAS PARTICULARES

- CARIERAS ENTERRADAS INDICADAS EN ACERO AL CARBONO ASTM A53 Gr.B CON COSTURA, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO.
- CARIERAS AEREA INDICADAS EN ACERO AL CARBONO IRAM 2502.
- ACCESORIOS PARA SOLDAR EN ACERO AL CARBONO ASTM A234WP.

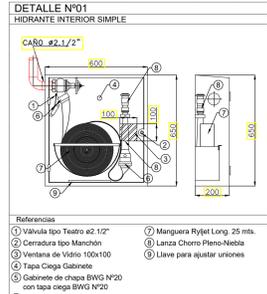
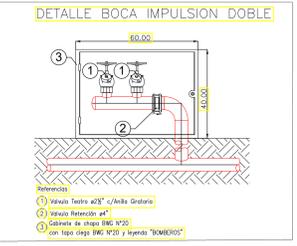
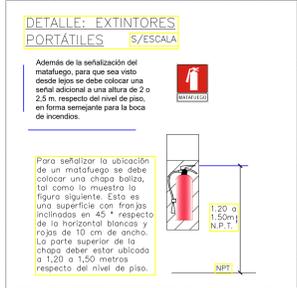
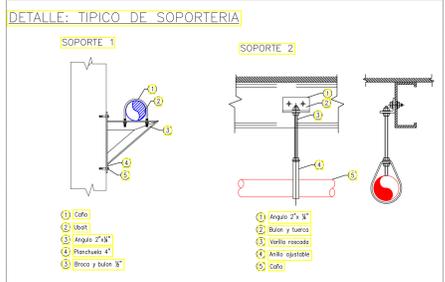
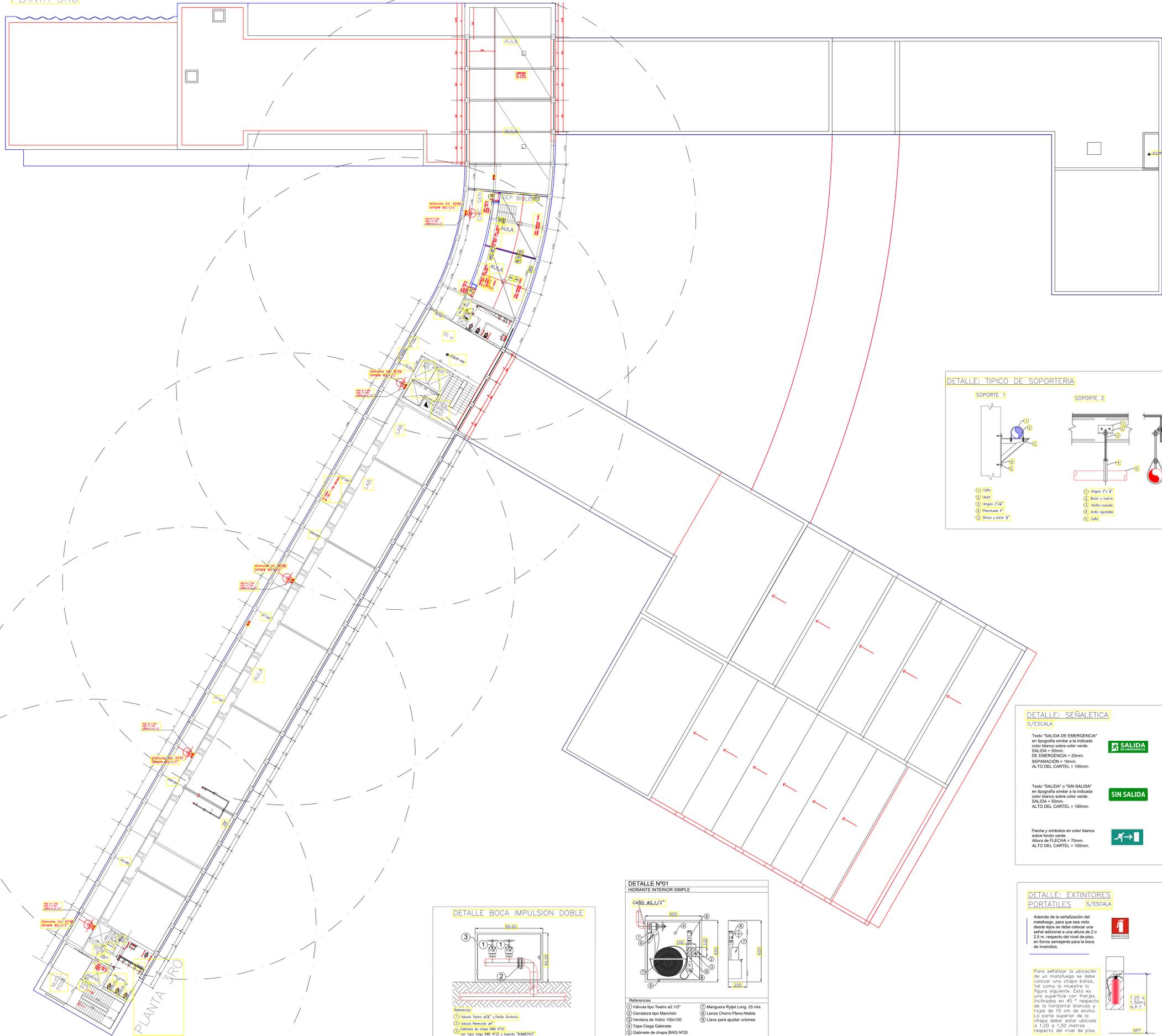
REFERENCIAS

- TODAS LAS MEDIDAS FIGURAN EN MM
- LOS NIVELES SE INDICAN EN MTS.
- TODAS LAS MEDIDAS SERAN VERIFICADAS EN OBRA
- EL NIVEL 20.60 N.P.T. ESTA REFERIDO A CALLE INTERIOR

REV. Nº	DESCRIPCION	E.E.	E.E.	E.E.	24-11-21
A	PARA APROBACION				

UNAJ
SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FLORENCIO ARELA 2º PISO
 LAYOUT - SISTEMA DE HIDRANTES
 UFV-II-PL-HID-002

PROY. DIB. REV. APR. E.E. E.E. E.E. E.E.
 Fecha: 24-11 24-11 24-11 24-11
 Firma: _____
 Escala: 1:150
 Dim. en: MM
 Contrato / O.C. Nº: 2021-250
 Arch: 250-UFV-II-PL-HID-002 Rev. A.dwg
 PLANO CAD NO MODIFICAR MANUALMENTE



SISTEMA DE PRESURIZACION:

ELECTROBOMBA PRINCIPAL 1: Caudal 90 m³/hs @ 80 m.c.a.
 ELECTROBOMBA PRINCIPAL 2: Caudal 90 m³/hs @ 80 m.c.a.
 ELECTROBOMBA JOCKEY: Caudal 6 m³/hs @ 80 m.c.a.
 Cuenta con un solo tablero de comando para potencia y control para las tres bombas de incendio. Alimentación eléctrica independiente de Tablero General.

Tip de Bomba	Distancia	Flujo
1) Bomba Jockey 16 m ³ /h	150 Kg/cm ²	3.00 kg/cm ²
2) Bomba Principal Nº1 180 m ³ /h	150 Kg/cm ²	Manual
3) Bomba Principal Nº2 180 m ³ /h	150 Kg/cm ²	Manual

HIDRANTES Y TUBERIAS

Simbolo	TIPO
11	HIDRANTE INTERIOR/EXT EN GABINETE DE FACHADA (60x60cm) LONG 20cm BANDA ROJO/VERDE/NEGRA
12	HIDRANTE INTERIOR EN GABINETE DE FACHADA (60x60cm) LONG 20cm BANDA ROJO/VERDE/NEGRA
13	BOCA DE IMPULSION SAMOSA #2.5" mm, PEDESTAL CON VALVULA RETENCION 64"
ECA 02	ICA ESTACION DE CONTROL Y ALARMA SPRINKLERO C/TRIM DE PRUEBA Y DRENAL, FLOW/STOP/MAQUA
RM 01	RM (SERIE MANDOLIN) PARA SISTEMAS DE HIDRANTES VALV. ESC. FLOW/STOP/MAQUA VALV. ESC. 6" 200mm
38	TUBERIA ACERO ASTM A53, R4M 2500
38L	TUBERIA ACERO ASTM A53, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO, INSTALACION ENTERRADA
---	CAMBIO DE NIVEL DE TUBERIA
---	VALVULA DE PRUEBA Y SERVALE CANALIZADAS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO
---	INDICA TAB. BRINDADO EN EXTERIOR DEL COLECTOR, P/CONEXION TEMPORARIA DE FLECHAS DE TUBERIA

EXTINTORES MANUALES

Simbolo	TIPO
P51	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 5 Kg., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P10	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 10 Kp., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P25	CARGO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 25 Kp., INCLUIRE FUNDA PARA INVIERNOS
E25	EXTINTOR ANTIRODIO CARBONO CLASE ABC, 5 Lts., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
E5	EXTINTOR AGUA Y ACCESO DE FOSFORO, ABC, 5 Lts., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P5	EXTINTOR AGENTE LIMPIO ECOLOGICO, ABC, 6 Lts., CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
A-120	GENERADOR DE ESPUMA QUIMICA AFFIX, 115 Lts., CON LANZA DE MEDIA EXPANSION

NOTAS PARTICULARES

- CARERIAS ENTERRADAS INDICADAS EN ACERO AL CARBONO ASTM A53 Gr B CON COSTURA, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO.
- CARERIA AEREA INDICADAS EN ACERO AL CARBONO IRAM 2500.
- ACCESORIOS PARA SOLDAR EN ACERO AL CARBONO ASTM A234WP.

REFERENCIAS

- TODAS LAS MEDIDAS FIGURAN EN MM
- LOS NIVELES SE INDICAN EN MTS.
- TODAS LAS MEDIDAS SERAN VERIFICADAS EN OBRA
- EL NIVEL 20.60 N.P.T. ESTA REFERIDO A CALLE INTERIOR

Nº

NOTAS

REV. Nº	DESCRIPCION	E.E.	E.E.	E.E.	24-11-21
1	PARA APROBACION				

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JUAREZ DE INGENIERIA FLORENCIA

PROY. DIB. REV. APR. E.E. E.E. E.E. 24-11 24-11 24-11

Fecha: 24-11 24-11 24-11

Escala: 1:150

Contrato / O.C. Nº: 113

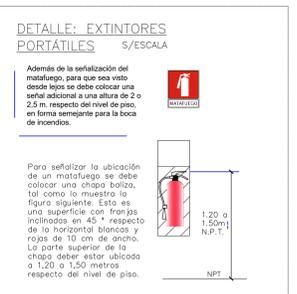
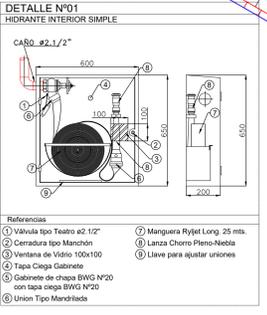
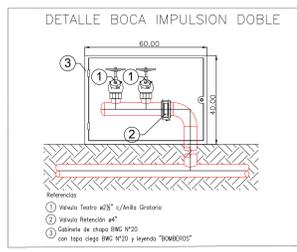
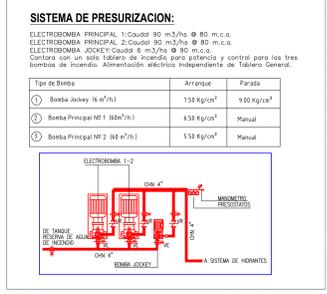
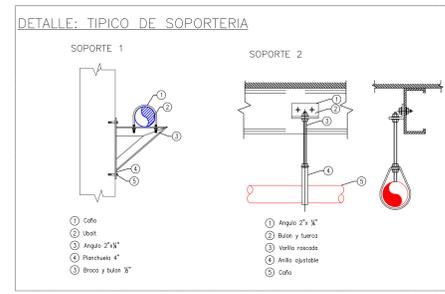
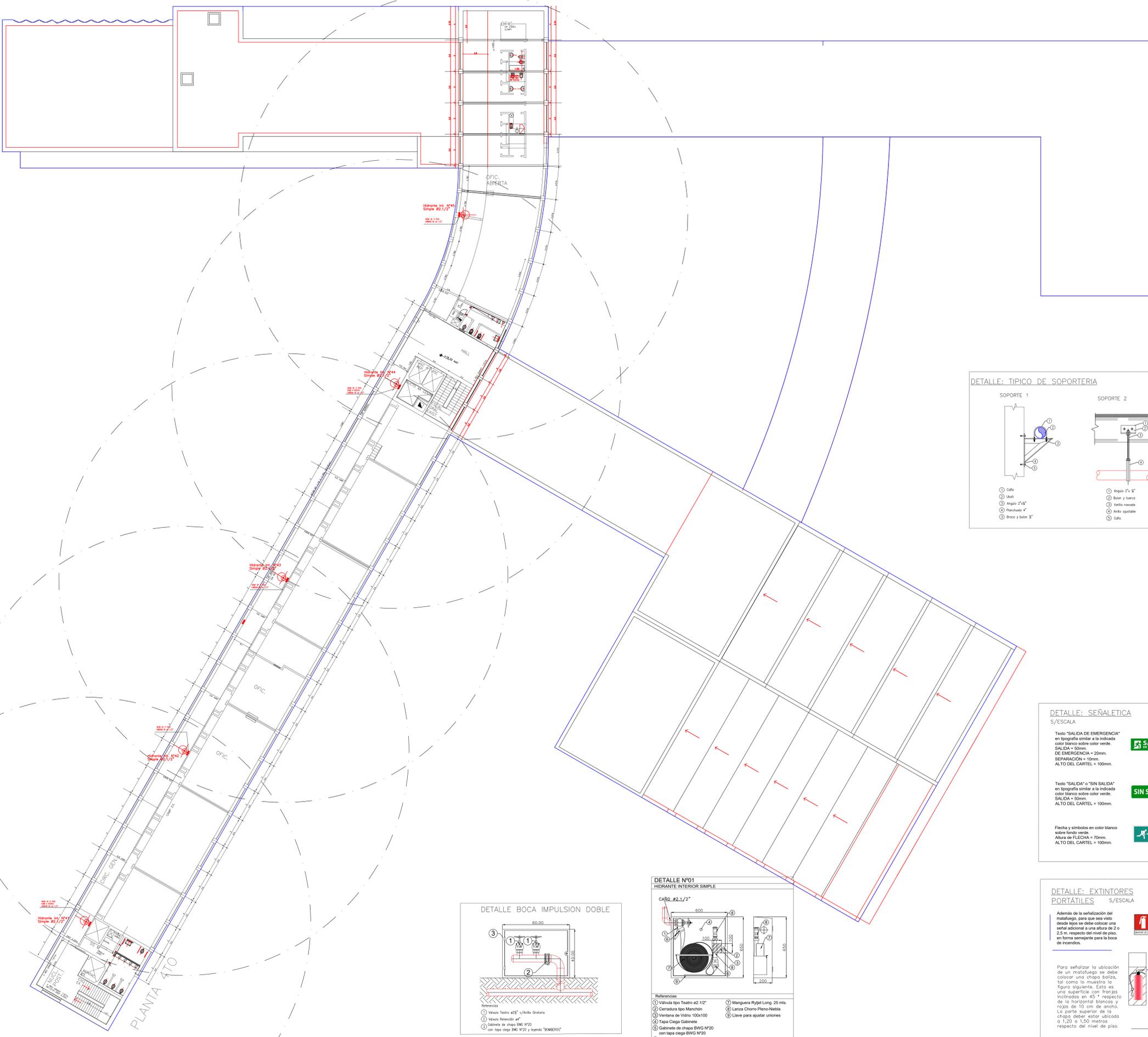
PLANO CAD NO MODIFICAR MANUALMENTE

SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FLORENCIA ARELA 3º PISO

LAYOUT - SISTEMA DE HIDRANTES

UFV-II-PL-HID-002

Proj. 6 de 7



HIDRANTES Y TUBERIAS

SIMBOLO	TIPO
	HIDRANTE INTERIOR/EXT EN GABINETE DE FACHADA (445.5mm x LONG. 250mm LANZA BOPULSION-NEBLINA)
	HIDRANTE INTERIOR EN GABINETE DE FACHADA (445.5mm x LONG. 250mm LANZA BOPULSION-NEBLINA)
	BOCA DE IMPULSION S/EMERGENCIA #2.1/2" CON PEDESTAL CON VALVULA RETENCION 24"
	E02 ESTACION DE CONTROL Y ALARMA SPRINKLERS C/TRIM DE PRUEBA Y DRENALTE, FLOW SWITCH, MANOJ.
	RM (RESER MANIFOLD) PARA SISTEMAS DE HIDRANTES VALV. REL. FLOW SWITCH, MANOJ. VALVULAS 1/2" Ø DRAN.
	TUBERIA ACERO ASTM A53, IRAM 2502 INSTALACION AEREA, SUSPENDIDA.
	TUBERIA ACERO ASTM A53, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO, INSTALACION ENTERRADA.
	CAMBIO DE NIVEL DE TUBERIA.
	VALVULAS DE PRUEBA Y DRENALTE CANALIZADAS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO.
	INDICA CAP BRINDADO EN EXTREMO DEL COLECTOR, P/CONDICION TEMPORARIA DE FLUJIDO DE TUBERIAS.

EXTINTORES MANUALES

SIMBOLO	TIPO
	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 5 Kgr., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 10 Kgr., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
	CARGO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO, CLASE ABC, 25 Kgr., INCLUYE FUNDA PARA INTENSIFICAR.
	EXTINTOR ANTI-FUMOS CARBONICO, CLASE BC, 6 Lts., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
	EXTINTOR AGUA Y ACIDO DE FOSFATO, ABC, 5 Lts., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
	EXTINTOR AGENTE LIMPIO ECOLOGICO, ABC, 6 Lts., CON GABINETE D.I.N. Y SEÑALÉTICA EN ALTURA.
	GENERADOR DE ESPUMA QUIMICA AFFRIZ, 115 Lts., CON LANZA DE MEDIA EXPANSION.

NOTAS PARTICULARES

- CÁRTERAS ENTERRADAS INDICADAS EN ACERO AL CARBONO ASTM A53 Ø 8 CON COSTURA, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO.
- CÁRTERA AEREA INDICADAS EN ACERO AL CARBONO IRAM 2502.
- ACCESORIOS PARA SOLDAR EN ACERO AL CARBONO ASTM A234WP.

REFERENCIAS

- TODAS LAS MEDIDAS FIGURAN EN MM.
- LOS NIVELES SE INDICAN EN MTS.
- TODAS LAS MEDIDAS SERÁN VERIFICADAS EN OBRA.
- EL NIVEL 20.60 N.P.T. ESTA REFERIDO A CALLE INTERIOR.

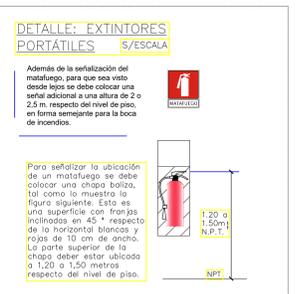
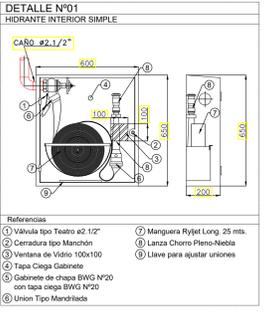
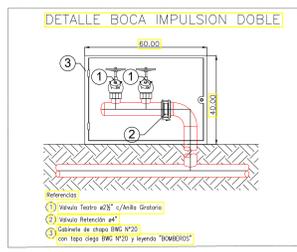
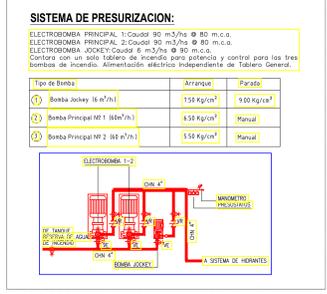
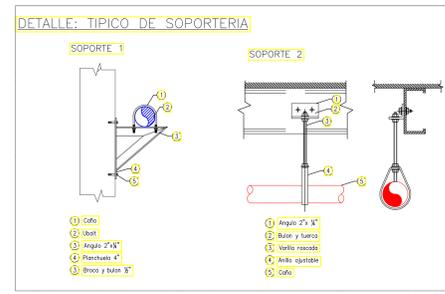
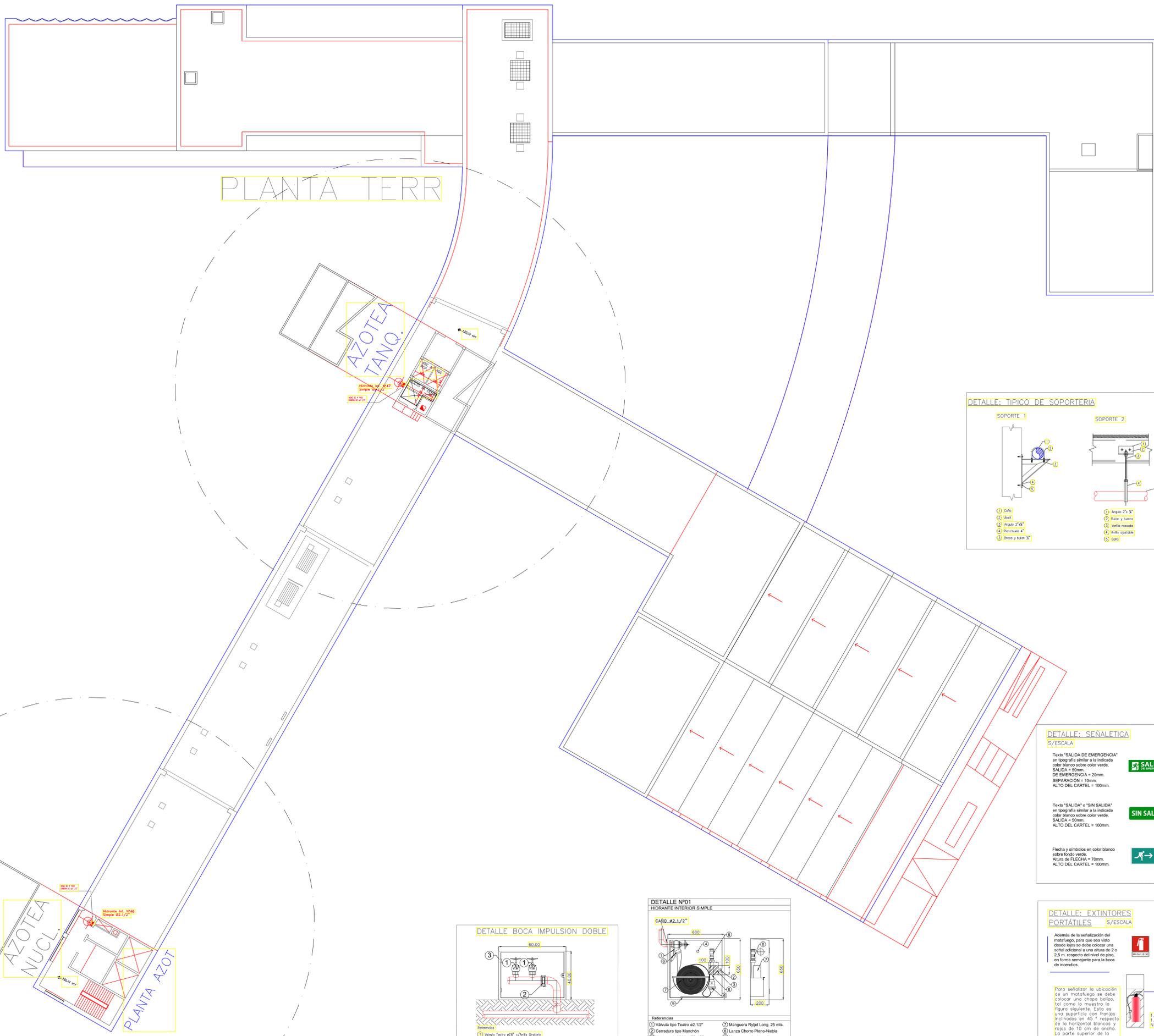
REV. Nº	DESCRIPCION	E.E.	E.E.	E.E.	24-11-21
A	PARA APROBACION				

PROY. DIB. REV. APR. E.E. E.E. E.E. E.E.
 Fecha: 24-11 24-11 24-11 24-11
 Firma: _____
 Escala: 1:150
 Dim. en:
 Contrato / O.C. Nº: _____
 PLANO CAD NO MODIFICAR MANUALMENTE

UNAJ
ARTURO JAURETCH
 INGENIERO EN FISIQUIMICA

SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FLORENCIO ARELA 4º PISO
 LAYOUT - SISTEMA DE HIDRANTES
 250-UFV-II-PL-HID-002

Hoja 6 de 7



HIDRANTES Y TUBERIAS

Símbolo	Tipo
11	HIDRANTE INTERIOR/EXT EN GABINETE DE FACHADA (400x400mm) LONG 2000 (SIN BOMBA) (SIN BOMBA)
12	HIDRANTE INTERIOR EN GABINETE DE FACHADA (400x400mm) LONG 2000 (SIN BOMBA) (SIN BOMBA)
13	BOCA DE IMPULSION SAMOSA #2.5" mm. FEDEESTAL CON VALVULA RETENCION 64"
ECA 02	ICA ESTACION DE CONTROL Y ALARMA SPRINKLER (C/TRIM DE PRUEBA Y DRENAL) - FLOWMETER - MANDAR
RM 01	RM (SERIE MANDAR) PARA SISTEMAS DE HIDRANTES VALVULA FLOWMETER - MANDAR - VALVULA 6" Ø 2000
Ø38	TUBERIA ACERO ASTM A53 - RIM 2500
	TUBERIA ACERO ASTM A53 - REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO - INSTALACION ENTERRADA
←	CAMBIO DE NIVEL DE TUBERIA
→	VALVULA DE PRUEBA Y SERVALE CANALIZADAS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO
→	INDICA TAB BRINDADO EN EXTERIOR DEL EDIFICIO Y CONEXION TEMPORARIA DE TUBERIAS DE TUBERIAS

EXTINTORES MANUALES

Símbolo	Tipo
P51	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO - CLASE ABC - 5 Kg. CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P10	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO - CLASE ABC - 10 Kg. CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
P25	CARGO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO - CLASE ABC - 25 Kg. INCLUYE FUNDA PARA INTEMPERIE
E20	EXTINTOR ANTIRODIO CARBONO CLASE ABC - 5 Lts. CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
E10	EXTINTOR AGUA Y ACCESO DE TUBERIA - ABC - 5 Lts. CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
E5	EXTINTOR AGENTE LIMPIO ECOLOGICO - ABC - 6 Lts. CON GABINETE ULN Y SEÑALÉTICA EN ALTURA
A-120	GENERADOR DE ESPUMA QUIMICA AFFIRM - 115 Lts. CON LANZA DE MEDIA EXPANSION

NOTAS PARTICULARES

- CARERIAS ENTERRADAS INDICADAS EN ACERO AL CARBONO ASTM A53 Ø 8" CON COSTURA, REVESTIDA CON TRICAPA DE POLIETILENO EXTRUIDO.
- CARERIA AEREA INDICADAS EN ACERO AL CARBONO IRAM 2500.
- ACCESORIOS PARA SOLDAR EN ACERO AL CARBONO ASTM A234WP.

REFERENCIAS

- TODAS LAS MEDIDAS FIGURAN EN MM.
- LOS NIVELES SE INDICAN EN MTS.
- TODAS LAS MEDIDAS SERAN VERIFICADAS EN OBRA.
- EL NIVEL 20.60 N.P.T. ESTA REFERIDO A CALLE INTERIOR

REV. Nº	DESCRIPCION	E.E.	E.E.	E.E.	24-11-21
A	PARA APROBACION				

PROY. DIB. REV. APR. E.E. E.E. E.E. E.E.
 Fecha: 24-11 24-11 24-11 24-11
 Firma: _____
 Escala: 1:150
 Contrato / O.C. Nº: _____
 Arch: _____

UNAJ
ARTURO JAUREGUI
INGENIERO EN FISIQUICA

SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FLORENCIO VARELA AZOTEA
LAYOUT - SISTEMA DE HIDRANTES
-UFV-II-PL-HID-002

Hoja 7 de 7

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada

reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera

corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su

representante legal.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO),

deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

f) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a

ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

j) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las

personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes

del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos

comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la

Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad

para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se

encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurre a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia

a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del

proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y

cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.